



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

2650.

DECRETO N°

TEMUCO, 23 AGO 2018

**VISTOS:**

1. La renovación de contrato celebrada mediante escritura pública de fecha 8 de agosto del año 2018 entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA, R.U.T N° 76.554.278-2.**
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese la renovación del contrato denominado: "Contrato Servicio de Provisión de Apoyo para Recolección de residuos domiciliarios, eliminación de pastizales, micro basurales de la comuna Temuco", celebrada mediante escritura pública de fecha 8 de agosto del año 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMTADA, R.U.T N° 76.554.278-2.**
2. La renovación de contrato será por el término de 1 año contado desde el día 1 de agosto del año 2018, esto es, hasta el día 31 de julio del año 2019.
3. El precio que la Municipalidad de Temuco pagara a la prestadora será la suma mensual de 903,51 Unidades de Fomento, I.V.A incluido.
4. La renovación de contrato referida se entiende formar parte integrante del presente decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
 SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/cb  
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público
- Unidad de Propuestas
- Sociedad A y C e Hijo Limitada
- Oficina de Partes

  
**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
 ALCALDE  
  
  


**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO Nº 6565 /2018**

**CUARTO BIMESTRE AÑO 2018**

**RENOVACIÓN CONTRATO SERVICIO DE PROVISIÓN DE APOYO PARA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, ELIMINACIÓN DE PASTIZALES, MICROBASURALES DE LA COMUNA DE TEMUCO"**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**

M00\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a ocho de Agosto de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, empleado público, cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco y por la otra la empresa **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, en adelante "la Prestadora", rol único tributario número

representada por don **CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ**, chileno, empresario, cédula

nacional de identidad número

de la ciudad de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número quinientos trece de fecha primero de junio del año dos mil dieciséis se llamó a Propuesta Pública, y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento setenta cinco guión dos mil dieciséis denominada: "Contratación Servicio de Provisión Personal de Apoyo para Recolección de Residuos Domiciliarios, Eliminación de Pastizales y Microbasurales de la comuna de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número seiscientos noventa y dos de fecha veinte de julio del año dos mil dieciséis la referida Propuesta fue adjudicada al oferente Sociedad A y C e Hijo Limitada. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis, aprobado por Decreto Alcaldicio número dos mil ochocientos setenta de fecha primero de septiembre del año dos mil dieciséis. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, las partes convienen renovar el contrato referido en la cláusula precedente por el término de un año contado desde el día primero de agosto del año dos mil dieciocho, es decir, hasta el día treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve, el cual se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento setenta y cinco guión dos mil dieciséis, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, y se encuentra en pleno conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente instrumento. **TERCERA:** El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora será la suma única y mensual de novecientas tres coma cincuenta y uno unidades de fomento,

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



I.V.A incluido. **CUARTA:** La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas pagará la factura presentada por el contratista debidamente visada por la Dirección que opere como Unidad Técnica -Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público de la Municipalidad de Temuco/ Departamento de Aseo-, previa presentación del informe de evaluación de los servicios prestados conforme a Certificados de Cotizaciones Previsionales, Liquidaciones de sueldo, Certificado de la Inspección del Trabajo, y la forma de pago indicado por el Oferente en anexo número tres "Forma de Pago". El pago del servicio será mensual y por mes calendario vencido -siempre que se den las condiciones administrativas, es decir, estén las cotizaciones laboral previsional y todo lo necesario para tales efectos-. El pago será cursado dentro de los diez días siguientes a la recepción de dicha factura, a la cual deberán adjuntarse las liquidaciones de sueldos, comprobantes de pago de cotizaciones previsionales, y de accidentes de trabajo y el detalle de los trabajos efectuados. No obstante, el pago de la primera y última factura será proporcional al tiempo efectivamente trabajado aunque esto no corresponde a un mes -treinta días-. La Municipalidad de Temuco a través de la Dirección o Unidad que opere como Unidad Técnica indicara al oferente adjudicado la forma de facturar de acuerdo a los presupuestos involucrados. El oferente debe considerar el pago de anticipo comprendida entre el día quince y veinte de cada mes y la fecha de pago de remuneraciones debe ajustarse a las leyes Laborales. El incumplimiento de lo señalado será sancionado con una multa de diez unidades de fomento por cada día corrido de atraso. **QUINTA:** La Municipalidad de Temuco podrá aplicar las multas establecidas en el artículo número veinticinco de las Bases Administrativas. **SEXTA:** El incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas

la garantía que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas. **SEPTIMA:** En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone al Contratista, éste hace entrega Póliza de Seguro número cero uno guión cinco seis guión uno cuatro ocho dos ocho cuatro , de la Compañía HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco por un total valor asegurado de quinientas cuarenta y tres Unidades de Fomento, con fecha de vigencia desde el día primero de agosto del año dos mil dieciséis hasta el día treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve. **OCTAVA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **NOVENA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de don **Carlos Omar Huentequeo Sáez,** para actuar en representación de la **Sociedad A y C e Hijo Limitada** consta de Certificado de Estatuto Actualizado de fecha quince de Octubre de dos mil quince, suscrito conforme a la ley veinte mil seiscientos cincuenta y nueve, e inscrito en el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, según Código de Verificación Electrónica número C R Y x R tres e K c cuatro q v, emitido con fecha ocho de Agosto de dos mil dieciocho. Personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.- **DÉCIMA PRIMERA:** Los gastos notariales

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**TEMUCO**




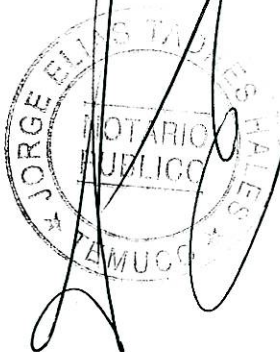
derivados de la presente renovación de contrato serán de cargo de la Sociedad A y C e Hijo Limitada. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO. ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe. -

**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ**  
**pp. SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**

*[Handwritten signature]* 



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 13 AGO 2018



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES ALES  
NOTARIO  
PUBLICO  
TEMUCO